



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2022

VISTO:

El Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, recaído en el expediente CUT N° 5417-2022, que contiene la solicitud de evaluación presentada por la *Autoridad Autónoma de Majes*, respecto al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, de la invocada Resolución Ministerial, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, establece que, "(...) *la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (...)*";

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del invocado Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia, entre otras funciones;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, define como Instrumentos de Gestión



Ambiental a los mecanismos orientadores para la ejecución y cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente y de la Política Agraria con el objetivo de prevenir, controlar y mitigar los impactos que los proyectos de inversión y las actividades vinculadas al Sector Agrario, puedan ocasionar en el ambiente, asegurando la protección y uso sostenible de los recursos naturales renovables bajo su competencia; y establece que los titulares y/o proponentes de proyectos de inversión y actividades bajo competencia del Sector Agrario se encuentran obligados a presentar, cuando corresponda, los Instrumentos de Gestión Ambiental, entre otros, el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA);

Que, en el marco normativo descrito en los considerandos precedentes, se desprende que, a través del Formulario P-5, ingresado con fecha 07 de febrero de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la evaluación al PAMA de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, Con Oficio N° 0123-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 08 de febrero de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua Opinión Técnica al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, mediante Informe Técnico N° 0078-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DERNCC-EASP, de fecha 09 de febrero de 2022, la Dirección de Evaluación de Recursos Naturales y Cambio Climático de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el análisis cartográfico de superposición en base al Geo portal SERNANP, realizado con la información contenida en el CD adjunto al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental citada en el párrafo precedente, concluyendo que no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con Zona de Amortiguamiento, establecida por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP). Asimismo, no presenta superposición con Ordenamiento Forestal, Concesiones forestales y Ecosistemas frágiles, a cargo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR);

Que, con Oficio N° 143-2022-GRA-PEMS-GE-DGPMSIIE, ingresado con fecha 18 de febrero de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reunión de trabajo sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, a través del Oficio N° 0235-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 18 de febrero de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, otorgó a la *Autoridad Autónoma de Majes*, reunión virtual de trabajo sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*, a través del link <https://meet.google.com/rkb-hgqe-knn>;

Que, mediante Oficio N° 314-2022-ANA-DCERH, ingresado con fecha 03 de marzo de 2022, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico N° 0011-2022-ANA-DCERH/EMR, conteniendo diez (10) observaciones técnicas formuladas al





Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2022

Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa), de titularidad de la Autoridad Autónoma de Majes;

Que, con Oficio N° 280-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de marzo de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Autoridad Autónoma de Majes, la Observación Técnica N° 0019-2022-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, conteniendo cincuenta y cinco (55) observaciones técnicas formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa), de titularidad de la Autoridad Autónoma de Majes;

Que, mediante Oficio N° 0556-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 13 de abril de 2025, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remitió a la Autoridad Autónoma de Majes, el Informe N° 0043-2022-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, en el cual concluye que se ha determinado que se efectúe la Audiencia Pública, para el proceso de evaluación del citado Programa de Adecuación y Manejo Ambiental, conforme lo señala el segundo párrafo del literal a. del artículo 11 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2012-AG y su modificatoria;

Que, con Oficio N° 362-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 26 de abril de 2022, la Autoridad Autónoma de Majes, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la subsanación de observaciones técnicas formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa), de titularidad de la Autoridad Autónoma de Majes,

Que, a través del Oficio N° 397-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 04 de mayo de 2022, la Autoridad Autónoma de Majes, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reunión técnica relacionada a la audiencia pública del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa), de titularidad de la Autoridad Autónoma de Maje);

Que, mediante Oficio N° 518-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 09 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; solicitó a la *Autoridad Autónoma de Majes*, remisión del enlace de la subsanación de observaciones técnicas formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, a través del Oficio N° 432-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 11 de mayo de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el enlace de la subsanación de observaciones técnicas formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

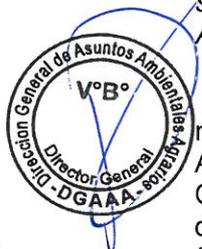
Que, con Oficio N° 528-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; remitió a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, la subsanación de observaciones técnicas formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)* de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, a través del Oficio N° 500-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 27 de mayo de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el cronograma de audiencias públicas del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, mediante Oficio N° 786-2022-ANA-DCERH, ingresado con fecha 31 de mayo de 2022, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, el Informe Técnico N° 0027-2022-ANA-DCERH/EMR, en el cual emite Opinión Favorable del referido Programa de Adecuación y Manejo Ambiental. Sin embargo, esto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos, ni otros requisitos legales con los que deberá contar la empresa, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente;

Que, a través del Oficio N° 564-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 08 de junio de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, comunicó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la publicación en diarios de las audiencias públicas del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, con Oficio N° 627-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 23 de junio de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reunión de técnica sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;





Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2022



Que, mediante Oficio N° 719-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 15 de julio de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, apoyo sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;



Que, mediante Oficio N° 768-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 25 de julio de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, apoyo sobre la evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, con Oficio N° 1265-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 11 de agosto de 2022, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; otorgó a la *Autoridad Autónoma de Majes*, reunión técnica sobre el informe de audiencia pública del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;



Que, a través del Oficio N° 885-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 12 de agosto de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria de la subsanación de observaciones del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, mediante Oficio N° 0889-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de agosto de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; solicitó a la *Autoridad Autónoma de Majes*, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, con Oficio N° 1005-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 26 de agosto de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó a la Dirección General de Asuntos

Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, reunión de técnica sobre la información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, a través del Oficio N° 1359-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de fecha 31 de agosto de 2022, la DGAAA del MIDAGRI; otorgó a la *Autoridad Autónoma de Majes*, reunión técnica sobre información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, mediante Oficio N° 1018-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 01 de setiembre de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ampliación de plazo para la presentación de la información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al PAMA de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, a través del Oficio N° 0953-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; otorgó a la *Autoridad Autónoma de Majes*, ampliación de plazo para la presentación de la información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, mediante Oficio N° 1164-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 20 de setiembre de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, mediante Oficio N° 1278-2022-GRA-PEMS-GE-GFPMSIIE, ingresado con fecha 11 de octubre de 2022, la *Autoridad Autónoma de Majes*, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, información complementaria de la subsanación de observaciones formuladas al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*;

Que, en ese sentido, y conforme a lo expuesto en el Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 24 de octubre de 2022, señala que a fin de acreditar el inicio de actividades antes del 15 de noviembre de 2012, el Titular adjunta en Anexo N° 20.1 de la subsanación de observaciones del citado PAMA, según el documento Estudio para el Desarrollo de las Pampas de Majes elaborado por Consorcio Lodagri-Impac en el año 1993 correspondientes a la primera etapa del proyecto se menciona lo siguiente: i) los trabajos para la realización de las obras de riego empezaron el 03/10/1971 y en la fecha de redacción del presente documento fueron completadas las siguientes obras: (la presa de Condoroma; la bocatoma de Tuti sobre el río Colca; la bocatoma de Pitay sobre el río Siguas, la mayor parte del Canal Madre de la Pampa de Majes) ii) las aguas del río Colca alcanzaron por primera vez la Pampa de Majes el 17/11/1982; iii) el 19/05/1985 fue inaugurada la presa de Condoroma, iv)





Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2022

la puesta en cultivo de las primeras parcelas en la Pampa Alta de Majes empezó en mayo de 1983. Asimismo, en el Anexo N° 20.2, presenta el Informe N°77-2022-GRAPEMS.GDPMSIIE/APA, con una serie de documentos que indican que la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Siguan, demostrando que en el área materia de evaluación existía actividad de la infraestructura hidráulica mayor, antes del día 14 de noviembre de 2012, fecha de publicación del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, modificado por los Decretos Supremos Nos. 004-2013-AG y 013-2013-MINAGRI, cumpliéndose así lo dispuesto con el artículo 40 de este cuerpo de normas;

Que, considerando lo señalado en la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446; con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, el cual establece treinta y dos (32) actividades de competencia del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego, entre ellos, el rubro de irrigaciones y/o afianzamiento hídrico, en el cual estaría comprendido la presente actividad. Asimismo, en atención a lo establecido en el artículo 13 del precitado Reglamento, corresponde la aplicación de un Instrumento de Gestión Ambiental de Adecuación en el marco del Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus modificatorias al tratarse de una actividad en curso de competencia del Sector Agrario y de Riego;

Que, de otro lado, respecto a la responsabilidad ambiental del Titular, el artículo 66 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo No 019-2012-AG, señala que *«(...) el titular de la actividad es responsable por las emisiones, efluentes, vertimientos, descarga, residuos sólidos, ruido, así como los daños a la salud o seguridad humana, a los ecosistemas, los recursos naturales, la diversidad biológica en sus múltiples modalidades y cualquier otro aspecto que se produzca como resultado de sus operaciones y/o actividades. En consecuencia, debe adoptar las medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación en términos ambientales, que corresponda, a fin de minimizar los impactos ambientales negativos de su actividad y magnificar sus impactos positivos (...).»*;

Que, asimismo, el artículo 69 del acotado Reglamento establece que *«(...) Las consultoras ambientales, así como el personal directivo y técnico de las mismas, que suscriban los instrumentos de gestión ambiental presentados ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, son responsables de la veracidad e idoneidad de la información contenida en ellos, de acuerdo a las normas que sobre la materia dicte la autoridad ambiental competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad por su cumplimiento (...).»*;



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 24 de octubre de 2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, concluyó que, la *Autoridad Autónoma de Majes*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, recomendando aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de Adecuación de la citada empresa por las razones que en él se consignan;

Que, además, el referido Informe recomienda que la *Autoridad Autónoma de Majes*, en su condición de Titular de la actividad en curso, se obligue al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos al Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*; así como las obligaciones descritas en el ítem III del Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 24 de octubre de 2022; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 019-2019-OEFA/CD;

Que, estando el Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF de fecha 24 de octubre de 2022, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, debidamente visado por su Directora; en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM, que modifica el Listado que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego, actualmente Sector Agrario y de Riego sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, y sus modificatorias considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- La *Autoridad Autónoma de Majes*, en su calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la *infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Siguas I Etapa)*, de titularidad de la *Autoridad Autónoma de Majes*; así como las obligaciones descritas en el ítem III, del Informe



Resolución de Dirección General

Lima, 24 de octubre de 2022

N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Sigua I Etapa), de titularidad de la Autoridad Autónoma de Majes, no exceptúa a la Autoridad Autónoma de Majes, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- El periodo de implementación de la Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de la infraestructura hidráulica mayor del sistema regulado Colca – Sigua (Proyecto Especial Majes Sigua I Etapa), de titularidad de la Autoridad Autónoma de Majes, de titularidad de la Autoridad Autónoma de Majes, será de cinco (05) años, de acuerdo al cronograma citado en el numeral 2.4.2 del Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA-DGAA-ARF, contados a partir de la notificación de la aprobación del presente instrumento de gestión ambiental.

Artículo 5.- PRECISAR que la presente no agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. De lo contrario, el acto administrativo quedará consentido.

Artículo 6.- NOTIFICAR, conforme a Ley, la presente resolución y el Informe N° 0125-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-ARF, a la Autoridad Autónoma de Majes, y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



Mg. Dr. ÍTALO ANDRÉS DÍAZ HORNA
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

